

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN ISAGEN S.A. E.S.P.

AVISO DE OFERTA DE LA PRIMERA ETAPA

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en adelante EPM o el Enajenante, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con domicilio en Medellín, Colombia, invita a los destinatarios de la presente oferta a participar en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, aprobado por la Junta Directiva de EPM en sesión no presencial realizada los días 15 y 16 de marzo de 2016, correspondiente al Acta No. 1607, cuyo objeto es la venta de trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000) Acciones Ordinarias que EPM posee en ISAGEN S.A. E.S.P., en adelante ISAGEN, equivalentes al trece punto catorce por ciento (13,14%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Oferta de la Primera Etapa y que no hayan sido definidos en este Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Enajenación.

1. ENAJENANTE: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

2. EMISOR: ISAGEN S.A. E.S.P.

3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: La presente oferta de venta está dirigida a los destinatarios de condiciones especiales de que tratan los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 798 de 2002, que para el presente caso son: (i) Trabajadores activos, pensionados y extrabajadores que no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador. (ii) Las asociaciones de empleados y exempleados de ISAGEN. (iii) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (iv) Las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (v) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vi) Los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vii) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley. (viii) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley. (ix) Las cajas de compensación debidamente constituidas de conformidad con la ley.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA: Las condiciones especiales para adquirir acciones de ISAGEN por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales son:

4.1 Precio por acción para la Primera Etapa

Las acciones de ISAGEN se ofrecen a un precio fijo por Acción de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130), que deberá ser pagado en la forma indicada en el numeral 10 del presente aviso.

4.2 Crédito para la compra de Acciones

Las Entidades Financiadoras, Bancolombia S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y el Banco de Occidente S.A., han establecido una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales por un monto agregado no inferior, en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones, cuyas condiciones se detallan en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso.

4.3 Forma especial de pago

Cuando los adquirentes sean personas naturales, podrán utilizar las cesantías que tengan acumuladas con la finalidad de adquirir las Acciones ofrecidas, conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto 1171 de 1996, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

5. REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES

5.1 Reglas para presentar Aceptaciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales que sean personas naturales:

Con relación al número máximo de Acciones a adquirir por persona, se tomará en cuenta el menor monto que resulte de aplicar las siguientes reglas:

- (i)** No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a una (1) vez su Patrimonio Líquido a diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta del año gravable dos mil catorce (2014).
- (ii)** No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta del año gravable dos mil catorce (2014), o en el certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año gravable dos mil quince (2015).
- (iii)** No podrán adquirir más de dos millones setecientos veintiséis mil setenta y dos (2.726.072) Acciones.
- (iv)** Para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo en ISAGEN, además de las limitaciones indicadas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, no podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces su remuneración anual derivada de ISAGEN, con corte a la fecha de expedición del certificado de que trata el literal d. del numeral 6.5.2 del Reglamento. Las personas

que lleguen a ocupar cargos de nivel directivo en ISAGEN con posterioridad a la fecha de publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa, podrán adquirir acciones en la Primera Etapa siempre que estén vinculadas a ISAGEN el día hábil anterior a que venza el plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, con el mismo límite previsto en este numeral.

5.2 Reglas para presentar Aceptaciones por parte Destinatarios de Condiciones Especiales distintos a personas naturales:

La Aceptación que presente cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos de personas naturales no podrá superar el límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso las siguientes reglas:

- (i) No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda una (1) vez el valor del patrimonio ajustado que figure en los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil quince (2015). En caso de que dichos estados financieros no hayan sido aprobados, se tendrán en cuenta los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil catorce (2014).
- (ii) No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda de cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en: la declaración de renta o de ingresos y patrimonio, correspondientes al año gravable dos mil catorce (2014), según sea el caso, y en los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil quince (2015). En caso de que dichos estados financieros no hayan sido aprobados, se tendrán en cuenta los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil catorce (2014). De existir diferencias entre el monto de ingresos anuales mencionados anteriormente, se tomará el mayor valor para efectos de la aplicación del presente numeral.
- (iii) No podrán adquirir más de dos millones setecientos veintiséis mil setenta y dos (2.726.072) Acciones.

6. LÍMITES A LA NEGOCIABILIDAD: Los Aceptantes se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en beneficiario real de las Acciones durante los dos (2) meses inmediatamente siguientes a la fecha de adjudicación de las mismas por parte de EPM a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

7. ACEPTACIONES: La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse a través de la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa (Ultraserfinco S.A. Comisionista de Bolsa – www.ultraserfinco.com), mediante el diligenciamiento en forma personal o vía telefónica del Formulario de Aceptación, cuya

impresión hace parte del Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso, el cual constituye el único formato válido para presentar una Aceptación.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA DE VENTA: La vigencia de la oferta exclusiva y total en esta etapa para los Destinatarios de Condiciones Especiales será de dos (2) meses, contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación de este aviso.

De acuerdo con lo anterior, la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa estará vigente entre el 5 de abril de 2016 y el 7 de junio de 2016.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. vencido el plazo de la oferta pública, conforme con lo establecido en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso.

10. PAGO DE LAS ACCIONES: El precio de venta de las Acciones adjudicadas en desarrollo de la Primera Etapa deberá pagarse en las modalidades y condiciones previstas en el Reglamento, el cual permite que el pago se realice con recursos propios, de los que hacen parte la Forma Especial de Pago del numeral 4.3, o mediante el Crédito para la Compra de Acciones señalado en el numeral 4.2.

En todo caso, una vez realizada la Adjudicación, la Entidad Financiadora, los administradores de cesantías o el Inversionista Profesional, deberán realizar el pago de las Acciones adjudicadas dentro de los tres (3) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que sea notificada la Adjudicación de la Primera Etapa. En caso contrario, EPM declarará resuelto el contrato de compraventa de acciones de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial.

Vencido el plazo de los tres (3) Días Hábiles, la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa tendrá un (1) Día Hábil para consignar a la BVC el monto total recibido en las respectivas Cuentas para el Pago, de acuerdo con las instrucciones que al respecto determine la BVC en el Boletín Normativo que expida para la Primera Etapa.

11. LEY DE CIRCULACIÓN: Las Acciones circulan en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y, en consecuencia, los Aceptantes renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, todo Adjudicatario deberá contar con un Depositante Directo o celebrar un contrato de mandato, para que actúe en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

12. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN: Para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, los Aceptantes deberán estudiar el Programa de

Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en la página www.epm.com.co sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co, sitio en el cual se incluirá un link que permitirá consultar el contenido completo del Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos.

ADVERTENCIAS

LAS ACCIONES DE ISAGEN S.A. E.S.P FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEL CUADERNO DE VENTAS PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

Abril de 2016